

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).

PORCESO DE FIJACIÓN EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2013 00328 00.

El señor JEINIER CECIR DE LA HOZ ROJAS, en nombre propio, presenta demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS contra su hija SHARON DAYANA DE LA HOZ PARRA, al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio admisibilidad respectivo se observa que, el demandante no acreditó que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 inciso 5.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 en concordancia del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 en su artículo 6, se inadmite la demanda y concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
Juez.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b626fb3c66c2601fa1ca86f274319a66e71252ad19b91dba6c39879f3305d**

Documento generado en 23/06/2022 04:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>